

07 JUN 2016

138-16



Bariloche
Municipio

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia"

ORDENANZA N° -CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SUSPENDER VIGENCIA ORDENANZA 2013-CM-10.

ANTECEDENTES

Ordenanza 1932-CM-09.

Ordenanza 2013-CM-10.

Ordenanza 2555-CM-14.

Ordenanza 2603-CM-14

Ordenanza 2631- CM-15

FUNDAMENTOS

Por medio de la Ordenanza 1932-CM-09 el Municipio adhirió a los decretos 178/91; 927/6 y 414/98 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, plexo normativo que dispone que toda contratación de seguros que realice la administración pública central, organismos autárquicos, desconcentrados, descentralizados, empresas del Estado y cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo provincial debe realizarse con Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

En su virtud, a través de los correspondientes actos administrativos el Departamento Ejecutivo del Municipio contrató con la firma mencionada los seguros generales de la comuna y las coberturas de riesgos laborales inherentes a sus agentes y funcionarios.

A su vez, mediante la sanción de la Ordenanza 2013-CM-10 el Departamento Deliberante autorizó a la Contaduría General de la Provincia de Río Negro a descontar automáticamente de los fondos que en concepto de coparticipación le corresponden a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el importe que mensualmente deba abonar éste último a la mencionada aseguradora por contrataciones formuladas en los términos de la Ordenanza 1932-CM-09 y hasta tanto dure la contratación.

Luego, y como consecuencia del cuadro fáctico verificado por el Departamento Ejecutivo que da cuenta de la falta de pago de las Indemnizaciones Laborales Transitorias de la Ley 24557 por parte de Horizonte Cia. de Seguros Generales S.A., y en aras de instrumentar el cese inmediato de situaciones perjudiciales para el erario público municipal, mediante Ordenanza 2555-CM-14 se suspendió la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10, durante los meses de octubre y noviembre de 2014.

En Noviembre de 2014, mediante Ordenanza 2603-CM-14 se deja sin efecto el sistema de pago por descuento automático y se estableció que las sumas que debían cancelarse mensualmente a Horizonte Cia de Seguros Generales S.A. con motivo de las prestaciones indicadas en la Ordenanza

Lic. PABLO SANTOPULOS
Jefe de Departamento

1932-CM-09 deberían ser liquidadas mensualmente por la citada Compañía y abonadas por el Municipio emitiéndose la respectiva Orden de pago mensual desde la Dirección de contaduría General del Municipio por los períodos diciembre 2014, enero y febrero de 2015.

Ante, la demora en la rendición de los reitegros adeudados por accidentes laborales que asciende a una suma de aproximadamente Pesos Ocho millones cincuenta y nueve mil quinientos seis con 15/100 (\$ 8,059,506,15) más las liquidaciones de los meses de julio y agosto de 2015 en perjuicio del erario Municipal, y lo dificultoso que resulta poder realizar un control sobre las sumas que se abonan, por no recibir puntualmente los informes mensuales para su debido control dado que los importes se descuentan automáticamente

Se deja sin efecto desde el mes de abril, el sistema de pago por descuento automático establecido por Ordenanza 1932 CM-09, hasta tanto se normalicen las deudas acumuladas. De no ser posible acordar la compensación de tales sumas con la deuda que mantiene la Aseguradora con el Municipio, se procederá a abonar las mismas, emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General del Municipio.

AUTOR: Intendente Municipal Gustavo Genusso

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cdor. Ariel Silvio Gomis.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se suspende la vigencia de la Ordenanza 2013-CM-10 desde el mes de mayo de 2016

Consecuentemente, se establece que las sumas que deban abonarse a Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. por las prestaciones indicadas en la Ordenanza 1932-CM-09, en concepto de ART, deberán ser liquidadas mensualmente por la citada compañía pudiendo dichos importes ser compensados con la deuda que actualmente mantiene la aseguradora con el Municipio, hasta alcanzar la suma de pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Con Treinta y Cuatro/100 (\$ 4.827.493,34)

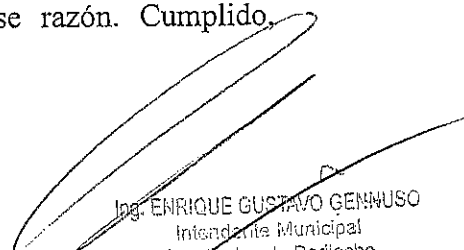
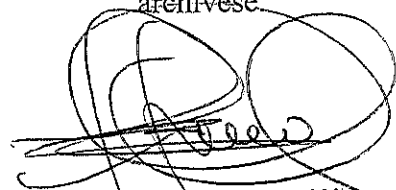
En su caso, de no acordarse tal compensación, las sumas correspondientes serán abonadas por la Municipalidad emitiéndose la respectiva orden de pago mensual desde la Dirección de Contaduría General.

Art. 2º) Queda suspendido el descuento de la coparticipación provincial correspondiente a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por los conceptos indicados.

Art. 3º) Se comunica al Poder Ejecutivo Provincial (Contaduría General de la Provincia) la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENUSSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche